

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

ACUERDO No. 318

"Por el cual se aprueban las opciones de trabajo de grado para el programa de Maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia "

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 29 de julio de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...".
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...".
3. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 236 de 2016, aprobó el Reglamento del Estudiante el cual en el párrafo del Artículo 41 establece que el Consejo Superior, a solicitud del Consejo Académico, aprobará las opciones de grado.
4. Que el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad de Salerno de Italia y la Universidad Católica de Colombia, firmado el 30 de octubre de 2014, en su Cláusula Cuarta establece un Comité Académico específico para el desarrollo de las actividades de la Maestría en Ciencia Política.
5. Que el Comité Académico de la Maestría en Ciencia Política, mediante Acta 39 del 23 de junio de 2021, avaló el cambio en la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en la Maestría, en lo concerniente a las opciones de trabajo de grado.
6. Que el Consejo Académico de la Universidad Católica de Colombia, en su sesión del 23 de julio de 2021, decidió recomendar al Consejo Superior establecer las opciones de trabajo de grado de la Maestría en Ciencia Política.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las opciones de trabajo de grado para el programa de Maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia.

CAPÍTULO I REQUISITOS Y OPCIONES

Artículo 2. De los trabajos de grado de maestría. Se entiende por trabajo de grado en nivel de maestría de profundización lo siguiente:

Trabajo de investigación de maestría de profundización: corresponde a las asignaturas del plan de estudios que propenden por el desarrollo de competencias profesionales que generan apropiación de saberes en los campos aplicados de la disciplina, mediante un trabajo de investigación en forma de estudio de caso, solución a un problema concreto o análisis de una situación en particular que el programa estipule.

Artículo 3. Aplicación de los trabajos de grado. Los trabajos de grado requieren ser desarrollados en el curso del programa académico, cumpliendo con los requisitos teóricos y metodológicos mínimos que la Maestría establece. Para el efecto:

1. El estudiante, previa discusión con el director de la Maestría o con un profesor de la misma, define un tema acorde con una de las líneas de investigación de la Maestría.
2. Definido el tema, el estudiante formula un breve protocolo de investigación.
3. El director de la Maestría, en consulta con el Comité Académico, estudia y aprueba o rechaza el protocolo de investigación y asigna al director del trabajo.
4. Una vez aprobado el protocolo, el estudiante define con el director del trabajo la metodología y el cronograma. El cronograma de trabajo debe incluir por lo menos dos informes de avance que serán presentados formalmente al director del trabajo y al director de la Maestría para su información y concepto.
5. El trabajo de grado puede ser elaborado en forma individual o en grupos de un máximo de tres estudiantes. En este caso, el trabajo de cada estudiante debe ser identificable y evaluable independientemente.

Artículo 4. Opciones para la presentación del informe final de trabajo de grado para los estudiantes de Maestría. Para la presentación del informe final del trabajo de grado, el estudiante, previa aprobación de su director, optará por alguna de las siguientes opciones:

1. **Presentación de una tesina:** se entiende por tesina el informe final de un trabajo de investigación que permite demostrar la posesión de habilidades y competencias investigativas por parte del estudiante. No siempre exigirá la comprobación de una hipótesis, pero siempre habrá de estar constituida por un trabajo documentado y organizado bajo la dirección de un profesor de la Maestría.
2. **Presentación de un artículo científico:** el artículo científico es una investigación original de reflexión o de revisión cuyo objeto es una temática de las ciencias políticas en sus distintos enfoques o perspectivas disciplinarias. En la presentación de este informe final el estudiante debe acoger las siguientes exigencias:
 - a. El artículo no debe haber sido publicado previamente ni haber sido sometido a consideración por ninguna revista.
 - b. El archivo de envío debe estar en formato OpenOffice, Microsoft Word, RTF o WordPerfect. Siempre que sea posible, se debe proporcionar direcciones URL para las referencias.
 - c. Para las citas: los textos citados se entrecorillarán «al comienzo y al final del texto». Las

- citas que contengan un texto largo (más de tres líneas) deberán ir sangradas, dejando una línea en blanco antes y otra después de la cita. No deberá ser así cuando el texto largo venga citado como nota o dentro de ella.
- d. El texto irá en letra Times New Roman, tamaño 12 y a espacio 1,5 líneas; las notas de pie de página irán en letra Times New Roman, tamaño 10 y a espacio sencillo.
 - e. El texto no podrá tener una extensión superior a treinta páginas (tamaño DIN A4), a espacio 1,5 líneas, incluyendo resúmenes, cuadros, gráficos, notas de pie de página y referencias al final de cada artículo.
 - f. En la primera página debe figurar el título, centrado y en mayúsculas. Más abajo se escribirán, también centrados, el nombre y apellido del autor o autores. Seguidamente, debe figurar un resumen (abstract) con una extensión de entre 100 y 150 palabras y una lista de palabras clave (keywords) de 3 a 5 términos.
 - g. Las citas bibliográficas y las referencias se basan en las pautas establecidas por la American Psychological Association (APA).

Artículo 5. Terminado el informe final, previa aprobación por parte del director del trabajo, el estudiante lo depositará ante la secretaría de la Maestría para ser sustentado ante un tribunal académico designado por la misma Maestría en las fechas definidas por ésta. Este tribunal será el encargado de evaluar, calificar y darle la aprobación definitiva al informe final de investigación.

Cuando un informe final de investigación no fuere aprobado por el tribunal académico designado por la Maestría, el estudiante procederá a hacer los ajustes recomendados por éste y depositará un nuevo informe final en la secretaría de la Maestría para ser sustentado ante el tribunal que ésta designe para las fechas que haya definido.

En ningún caso, la Maestría otorgará el título por ella ofrecido, sin que el tribunal académico designado para el efecto evalúe, califique y apruebe definitivamente el informe final del estudiante que pretende el título. Se exceptúa el caso de grado póstumo.

Artículo 6. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de Julio de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General